

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
– VALLE**

TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2020

Oficio No. 004-557

SEÑOR
BANCO:

**BOGOTÁ, POPULAR, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL,
DAVIVIENDA, BILBAO VIZCAYA ARGENTINA, COLOMBIA, AV VILLAS,
AGRARIO DE COLOMBIA, COLPATRIA, CITIBANK-COLOMBIA, BANCO W
S.A., COOMEVA, FINANDINA S.A., FALABELA S.A, PICHINCHA S.A.,
SANTANDER, GNB SUDAMERIS S.A., ITAÚ, CORPBANCA, COMPARTIR,
MICROFINANZAS, BANCAMÍA S.A.**

LA CIUDAD

**REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JULIO CESAR MURIEL PEREZ C.C. 2.481.781
DEMANDADO : LIBIA CRUZ SANCHEZ C.C. 31.195.468
RADICACIÓN : 760014003-019-2012-00834-00**

Por medio del presente, le comunico que este despacho mediante auto 2585 calendarado 07 octubre de 2020 dictado al proceso de la referencia, ordenó: **DECLARAR TERMINADO EL PROCESO** Ejecutivo adelantado por **JULIO CESAR MURIEL PEREZ** en contra **LIBIA CRUZ SANCHEZ** por desistimiento tácito, de acuerdo con lo expuesto en las motivaciones. (Art. 317 Núm. 2 literal b del C.G.P.). **DECLARAR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO** adelantado por **LINA FERNANDA RIVERA UNAS** en contra **JULIO CESAR MURIEL PEREZ** por desistimiento tácito, de acuerdo con lo expuesto en las motivaciones. (Art. 317 Núm. 2 literal b del C.G.P.). - **ORDENAR CANCELAR** las medidas cautelares decretadas, si fuera el caso. Líbrese los oficios a que haya lugar y hágase entrega a la parte demandada previa verificación de la no existencia de remanentes.

En consecuencia, sírvase cancelar la medida de embargo de los dineros que el demandado **LIBIA CRUZ SANCHEZ C.C. 31.195.468**, posee como titular en cuentas bancarias y financieras, dejando sin efecto lo comunicado por **oficio 04-3599 de 14 de diciembre de 2017**, oficio No. 04-935 de 18 de abril de 2018, de este despacho.

Al responder favor indicar el número de radicación, clase de proceso y nombre de las partes.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881045

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
– VALLE**

Secretario

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c82ad711e0a8e135e7281087c4b72cd5ecd69275b60432e3b239dc3a7abba417

Documento generado en 09/03/2021 01:51:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881045**